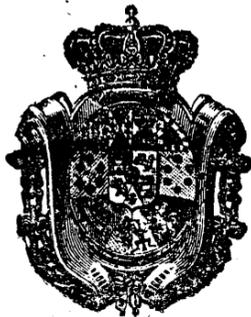


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

## MINISTERIO DE MARINA.

SEÑORA: La supresion del cuerpo de ingenieros de marina, decretada en 9 de Mayo de 1827, dejó un vacío tan notable en este importante ramo del Estado, que hasta los mismos que á ella contribuyeron hubieron de convencerse con el tiempo de la necesidad de reorganizarlo, si nuestro poder naval habia de recuperar el lugar que algun día tuviera en el cuadro marítimo de Europa. Pero, Señora, aquella reaccion, aquel convencimiento eran ya tardíos: los elementos que formaban dicho cuerpo se habian disueltos, habian desaparecido, y sin ellos era imposible volverlo á constituir de modo que diese los buenos resultados que hasta entonces habia ofrecido.

Los jóvenes que, llenos de esperanzas y ansiosos de conocer á fondo el arte admirable de construir los bajeles, habian emprendido tan científica carrera, tuvieron que abandonarla, dedicándose á otras dando distinto rumbo á su aplicacion; los jefes experimentados con quienes podia contarse para servir de cimiento al nuevo edificio no existian ya, y desde el instante en que las circunstancias permitieron al Gobierno ocuparse del fomento de nuestra armada, tuvo que luchar con el grande obstáculo que oponia á sus miras la falta de hombres cuyos conocimientos los pusiesen á la altura á que ha llegado la construccion naval por resultas del gran desarrollo que han tenido las ciencias en lo que va de siglo: este obstáculo, que era preciso vencer á toda costa, y cuyas dimensiones crecian por instantes, obligó á mis antecesores á proponer á V. M. una medida adoptada ya y con brillante éxito por su augusto bisabuelo el Sr. D. Carlos III. A su sabiduría debió la marina la formacion del citado cuerpo de ingenieros, de que fueron fundadores algunos extrangeros de ciencia y experiencia conocida ya en su pais, y principalmente D. Francisco Gantier, que formó el proyecto de ordenanza despues aprobado, y á quien se confió el mando y direccion de dicho cuerpo.

Habiéndose dignado V. M. acoger esta idea, se entablaron las negociaciones convenientes para que algunos individuos del cuerpo de ingenieros frances viniesen á España por un tiempo limitado, con el fin de que, trasmitiendo sus conocimientos teóricos y prácticos á los que quisieren emprender tan útil carrera, se facilitase el medio de realizar aquel pensamiento.

Estas negociaciones, que principiaron por Real orden de 12 de Marzo de 1846, han terminado ahora, presentándose en esta corte con el indicado objeto, y previo un contrato especial, el inspector general retirado de ingenieros navales de aquella nacion D. Jacobo Luis Bonard, cuyo saber, dilatados servicios y recomendables circunstancias garantizan la buena eleccion hecha por el encargado de negocios de V. M. en Paris, á quien se confió este asunto.

En tal estado, Señora, nada queda que hacer sino seguir el mismo camino que en otro tiempo condujo á tan buen término, si bien con aquellas modificaciones que el trascurso de los años y los adelantos del siglo hacen necesarios. Probadas estan, y de un modo muy honroso para el extinguido cuerpo, las ventajas de la organizacion que se le dió en su primitiva ordenanza: algunos de los buques que bajo su direccion se construian en nuestros arsenales sirvie-

ron de modelo en los de otras naciones marítimas; las obras hidráulicas de nuestros puertos ostentan todavía su perfeccion y solidez, y apenas hay un punto en el litoral que no ofrezca un testimonio auténtico de esta verdad.

No se oculta pues á la alta penetracion de V. M. la conveniencia de restablecer aquella misma organizacion restableciendo tambien la escuela especial prescrita por dicha ordenanza, aunque modificada, segun el estado actual de los conocimientos humanos y sistema de enseñanza.

Fundado en estas razones tengo la honra de someter á la resolucion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de Junio de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Roca de Togores.

## REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el antiguo cuerpo militar de ingenieros de la armada.

Art. 2.º Este cuerpo constará de un ingeniero general que por la naturaleza de su empleo deberá ser jefe de escuadra ó teniente general, siendo este el limite de los ascensos en la carrera. Tendrá bajo su mando todo lo perteneciente al cuerpo en España y posesiones de ultramar, incluso los 40 oficiales de que se compondrá.

Art. 3.º Los 40 oficiales se dividirán en cinco clases, bajo la siguiente denominacion: dos brigadieres: tres capitanes de navío: cinco capitanes de fragata: doce tenientes de navío y diez y ocho alféreces de navío.

Art. 4.º El mando de los oficiales de unas clases á otras será por el orden marcado en el artículo anterior, y en los del mismo grado el antiguo mandará al moderno.

Art. 5.º El mando y subordinacion referida se entenderá con los ingenieros destinados en un mismo departamento. Hallándose de paso casual un ingeniero en el paraje donde esté otro comisionado, aunque el transeunte sea un jefe, no podrá ejercer autoridad alguna sobre el ingeniero local, sin expresa orden mia para ello.

Art. 6.º La residencia ordinaria del ingeniero general será en la corte; por lo tanto es vocal de la junta consultiva de la armada ó de la corporacion que hiciere sus veces. El brigadier oficial de detall general tambien se establecerá en la corte y sustituirá al ingeniero general cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 7.º El ingeniero general, el oficial de detall y el secretario residente en la corte, unidos ó separados, segun determine el jefe superior, examinarán todos los proyectos y obras de arsenales y buques: la celeridad ó demora con que se verifiquen las últimas, bien sea como reparos ó carenas, ó como de nueva planta ó construccion, exponiéndome su dictámen en cuanto juzguen interesar al bien del servicio. Para que auxilien en caso necesario se nombrará un oficial que no baje de la clase de teniente de navío, y un delineador, sacándolos de cualquiera destino, y supliendo su falta como el ingeniero general tenga por conveniente.

Art. 8.º Todos los individuos del cuerpo de ingenieros disfrutarán los mismos sueldos que estan prefijados para los de sus clases correspondientes en la armada, y ademas las asignaciones siguientes: el ingeniero general 48,000 rs. anuales: el brigadier ó capitán de navío 12,000: el capitán de fragata 6,000: el teniente de navío encargado de arsenal ó detall ó de ambos á la vez 6,000: el teniente de navío sin cargo 3,600: el alférez de navío encargado de arsenal ó detall ó de ambos 4,800: el alférez de navío

sin cargo 3,000. Estas asignaciones sufrirá tambien el descuento del monte pio, abonándose solo á los que esten destinados.

Art. 9.º Para los sueldos y asignaciones en ultramar se seguirá las reglas que rijan en el cuerpo general de la armada.

Art. 10. En las comisiones extraordinarias fuera del radio de las capitales del departamento ó apostadero, los ingenieros navales gozarán las gratificaciones que yo tuviese á bien señalar. Por radio se entendiende una distancia de tres leguas, contadas desde el centro del arsenal.

Art. 11. La existencia de los ingenieros en departamento, apostadero ó comisiones constará por certificacion de sus comandantes naturales, á cuyas órdenes se hallen destinados, los que las pasarán al general del departamento ó comandante del apostadero para que estos lo hagan á la correspondiente oficina de contabilidad. Sin otro requisito se abonarán los goces que les correspondan, como igualmente al ingeniero que firme la expresada relacion.

Art. 12. El uniforme é insignias, de que harán uso los ingenieros, será exactamente igual al designado para el cuerpo general de la armada en las tres clases que previene su reglamento, denominados de gala, pequeño y para todo servicio.

Art. 13. En el arsenal de la Carraca, en el local conocido por colegio de guardias marinas, se organizará una academia especial de ingenieros (asignándole el número de profesores que se estime necesarios, para que sus alumnos estudien con fruto la aplicacion de la teoría á la extensa práctica, tan indispensable á esta distinguida profesion, y sin la cual nunca se llegará á obtener dignamente el honroso nombre de ingeniero naval. Para esta escuela se formará un reglamento especial, donde se establecerán las reglas que deban seguirse en sus estudios, disciplina, policía y demas partes esenciales para sacar todo el fruto que me propongo en su ereccion.

Art. 14. El ingreso á la escuela especial de ingenieros navales se hará siempre por oposicion. Establecido este principio se admitirán al concurso todos los individuos que, no bajando de 17 años de edad ni pasando de 22, sean naturales de los dominios de la monarquía española, de familias honradas, exigiendo para esta comprobacion los mismos documentos que se piden de los alumnos del naval, robustos, de buenas costumbres y sin defecto notable en su personal, y sean aprobados en el exámen que hagan de las siguientes materias; teniéndose presente que cuando el colegio naval militar haya establecido su plan de estudios mayores en igualdad de circunstancias serán preferidos sus alumnos.

Art. 15. Las materias sobre que versará el acto serán las que á continuacion se expresan: escribir castellano correctamente, aritmética, geometría, álgebra con inclusion de la teoría y resolucion de las ecuaciones superiores, y la teoría de las cantidades esponenciales y logarítmicas, trigonometría rectilínea y esférica tratadas analíticamente, aplicacion del álgebra á la geometría, inclusa la teoría de las curvas y superficies de segundo grado, y las curvas de doble curvatura, geometría descriptiva y sus aplicaciones, conocimientos de geodesia y topografía y práctica de instrumentos de que usa aquella, con la extension suficiente para levantar un plano, álgebra superior, cálculo diferencial y sus aplicaciones, integral y de variaciones y de diferencias finitas; mecánica racional aplicada, análisis aplicado á la geometría de las tres dimensiones, principios de física, química, mineralogía, traducir correctamente frances, hablarlo y entenderlo lo suficiente para poder sostener una conversacion facultativa, nociones de astronomía que digan relacion con las aplicaciones de la geodesia, nociones de gnomónica, dibujo natural has-

ta dibujar con regular correccion un cuerpo; lineal, lo necesario para poder principiar con algun aprovechamiento la delineacion correspondiente á las arquitecturas naval y civil, paisaje, lo bastante para dibujar con alguna perfeccion un plano topográfico. Por ahora, y hasta que la experiencia ilustre esta materia, la junta de exámenes procurará darle á estos actos una extension tal, que el servicio no padezca detrimento por lo somero de los conocimientos de los alumnos en las materias anteriores, ni sean tan rápidos que los arredre. La conciencia y buen criterio de los examinadores evitarán los extremos, teniendo siempre presente que con materiales endebles nunca se han construido edificios sólidos, y que el cuerpo de ingenieros de la armada (si ha de estar en armonía con su nombre) debe ser eminentemente científico.

Art. 16. Los exámenes se verificarán en el colegio naval ante una junta presidida por el subinspector del establecimiento, de la cual serán miembros el director del mismo, el jefe de ingenieros de la Carrera, el profesor de la escuela especial que designe el ingeniero general, el primer profesor del colegio naval y el director del observatorio, y á falta de este el primer astrónomo: en caso de empate decidirá el subinspector.

Art. 17. Concluido el exámen y elegidos los individuos necesarios para cubrir las vacantes entre los que mas hayan sobresalido, se procederá á declararles la antigüedad segun lo alegado y probado en el acto: las propuestas se me dirigirán por el conducto de ordenanza para que aprobadas por mí se les expida condicionalmente el nombramiento de alféreces de fragata de ingenieros de marina con el sueldo mensual de 500 rs. vn. y demás prerogativas que en sí envuelve la eleccion.

Art. 18. Los alumnos de esta escuela especial, concluido su curso académico (que por ahora será de tres años), examinados de las materias que hayan sido el objeto de él y sobresalgan mas en teórica, práctica, aplicacion y moralidad, serán preferidos para obtener la antigüedad: los aprobados ingresarán en el cuerpo bajo el nombre de alférez de navío de ingenieros: su número será de diez y ocho quedando de esta suerte disponible una reserva de seis (que se denominarán supernumerarios) para ocurrencias extraordinarias ó circunstancias imprevistas que impidan abrir el curso académico.

Art. 19. Para complemento de esta educacion teórico-práctica los alféreces de navío deberán estar en el mar, á lo menos 120 dias en buque de vela del mayor porte posible, y 60 en vapores de la mayor fuerza, procurando escoger para ello tiempos de invierno y altas latitudes, donde probablemente habrá vientos fuertes y gruesas mares: los dias arriba marcados deberán ser efectivos de ancla á ancla, no es necesario completarlos de una vez si no fuese posible: el embarco se verificará lo mas inmediato al exámen que sea dable. El objeto de las disposiciones de este artículo es para que el ingeniero pueda observar de qué modo obran en estas grandes masas las potencias ya separadas ya unidas del viento y mar, el influjo de la estiva, alteracion de centros, gobierno &c., sin cuyas observaciones poco se podrá adelantar en las mejoras de la construccion naval.

Art. 20. Está prohibida en este cuerpo cualquiera entrada que no sea por los trámites marcados en los artículos anteriores.

Art. 21. Cuando con el tiempo se hallen provistas todas las clases de que se ha de componer el cuerpo, no habrá lugar á ascenso sino por causa de vacante. Estos en todas las clases se darán dos á la rigurosa antigüedad y una á la eleccion. En todas las clases, desde capitán de fragata inclusive arriba, recaerá la eleccion en el individuo que á juicio del Gobierno se haya hecho acreedor á ella, en vista de los informes de sus jefes, del desempeño de sus cometidos, celo, instruccion extraordinaria y moralidad. Para proceder con acierto en la eleccion en las clases de tenientes y alféreces de navío, cada seis meses propondrá el ingeniero general ó quien lo represente un tema facultativo sobre el cual han de escribir una memoria los individuos de dichas clases que aspiren á la eleccion, que han de concluir y remitir firmada al ingeniero general dentro del semestre. Estas memorias se archivarán para que con presencia de su mérito, unido á las demas circunstancias, pueda agraciarse al mas digno. La eleccion en todas las clases puede tambien combinarse con la antigüedad, y esta será siempre preferida en igualdad de circunstancias.

Art. 22. Los individuos del actual cuerpo de constructores é hidráulicos no pueden optar á sueldos, uniforme, ni á ventaja alguna de las marcadas en esta organizacion, sin pasar por los dos exámenes de entrada en la academia especial y salida de ella. Este cuerpo continuará como se halla en la actualidad, salvas aquellas variaciones que haga el ingeniero general con mi aprobacion, y que sean demandadas por las circunstancias.

Art. 23. Se les declara á los ingenieros de la armada el derecho de optar á destinos de tercios navales, despues de cumplidos 20 años de continuo servicio en su carrera, desde que asciendan á alféreces de navío.

Art. 24. Los ingenieros de la armada tendrán opcion á retiros y pensiones por años de servicio, mutilacion de miembro ó heridas recibidas en combate, ó faenas facultativas, siguiéndose para ello lo que esté mandado observar con los individuos del cuerpo general de la armada.

Art. 25. Tendrán derecho los ingenieros navales militares al monte pío, bajo las bases establecidas para el cuerpo general.

Art. 26. El ingeniero de la armada que contraiese matrimonio sin Real licencia, será despedido del servicio: no se podrá conceder esta sino desde teniente de navío inclusive para arriba.

Art. 27. Siempre que algun ingeniero diese fundado motivo por su conducta y mal desempeño para que se le separe del cuerpo, me lo hará presente el ingeniero general por los conductos establecidos para tomar la providencia correspondiente.

Art. 28. Cuando el cuerpo esté formado bajo esta constitucion, deberá, siempre que las circunstancias lo permitan, comisionar uno de sus individuos á Inglaterra y otro en Francia, para observar sus arsenales, las grandes fábricas que digan relacion con la marina, y los adelantos que se hagan en ellos en todos ramos, tanto administrativos, científicos, como igualmente los verificados en la construccion de los buques de vela y de vapor.

Art. 29. Se procederá á formar una ordenanza para el cuerpo de ingenieros de marina, que esté en todas sus partes en completa armonía con los adelantos del siglo.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Marina, Mariano Roca de Togores.

Una escampavía perteneciente al falucho catalán de la tercera division del resguardo de las costas abordó en la noche del 4 del actual en las aguas de Prenciá, despues de haber tenido que hacer uso de la fuerza, á un laud que no se dejaba reconocer, huyendo la gente en dos lanchas, y dejando á su bordo seis fardos de ropa, treinta id. de tabaco de hoja y doce corachines de id. del Brasil.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.—Circular.

Aunque son muchos y conocidos los medios económicos de acrecentar en general la riqueza y prosperidad de las naciones, es no obstante preciso, cuando se trata de hacer la aplicacion á un pais dado, tener en cuenta sus circunstancias especiales para preferir aquellos que ya directa ya indirectamente pueden producir resultados mas pronto y ventajosos. La Península española goza naturalmente de clima y suelo bastante á propósito para las producciones agrícolas; pero dos causas poderosas se oponen fuertemente al desarrollo de su agricultura. La primera es la gran desigualdad de su suelo, que haciendo difíciles las comunicaciones, encarece el precio de los trasportes; la segunda la sequía producida por la escasez ó la irregularidad de las lluvias, que mengua la produccion. En vano la administracion presentará modelos, creará enseñanzas y premiará los esfuerzos de agrónomos ilustrados, si el labrador no puede contar con el despacho de sus frutos, ni con el agente natural que mas aumenta las facultades productivas de la tierra, que es el agua.

Fundado en estos incontestables hechos, el Gobierno de S. M. desea dar un eficaz impulso, así á las carreteras generales y provinciales, como á los caminos vecinales de primero y segundo orden, á cuyo fin se acaba de recomendar la pronta ejecucion de lo mandado en el decreto, reglamento é instruccion circulados al efecto. El establecimiento, extension y regularizacion de los riegos artificiales merecen asimismo una atencion especial de parte de la administracion, puesto que por tales medios se varían las producciones dentro de un mismo lugar, y se atenúan los efectos de la dificultad de los trasportes: se aumentan los productos de la tierra, se regularizan las cosechas y los precios no estan tan sujetos á las perturbaciones que la desigualdad de las lluvias ocasionan, ya presentando una extremada abundancia que los envilece, ya una completa escasez que lleva consigo la plaga de la hambre. Por fortuna la grande desigualdad del suelo de España, si bien es un fuerte obstáculo á las comunicaciones, facilita por otra parte la propagacion de los regadíos.

Las cumbres de nuestras elevadas montañas recogen nieves en el invierno que, convertidas despues en corrientes de grandes desniveles, pueden proporcionar riegos á terrenos extensos; y los valles y cuencas que forman las mismas montañas son á propósito en muchos parajes para recoger las aguas en panta-

nos ó estanques, con el fin de aplicarlas á los usos de la agricultura, segun sus necesidades lo requieran.

Este último sistema es muy importante, sobre todo en las localidades donde la lluvia, sin escasear realmente, cae con tal irregularidad y violencia, que lejos de ser benéfica aniquila al labrador.

Las obras para establecer nuevos riegos extrayendo las aguas de los rios, ó construyendo pantanos suelen ser en general de un coste superior á las fuerzas de los particulares, y es por lo mismo deber de la administracion pública, no solamente ilustrarlos dándoles á conocer las que son aprovechables, y el modo de hacerlo, sino tambien servir de centro comun para reunir las voluntades, aprovechando para conseguirlo así el prestigio de su autoridad, como la proteccion que puede dispensarles. Decidido el Gobierno á cumplir este gran deber, y deseoso de proceder con acierto, considera ante todo indispensable averiguar cuáles son los puntos susceptibles de semejante mejora, y para ello se ha servido S. M. resolver diga á V. S., como lo ejecuto, de su Real orden, que remita á la mayor brevedad posible á este ministerio, consultando al efecto á la junta de agricultura de esa provincia, noticia detallada de las obras de riego, que ya por medio de acequias permanentes derivadas de rios ó arroyos, ya por el de pantanos ó estanques, convenga establecer en los pueblos de esa provincia, para que con estos datos pueda el Gobierno adoptar las medidas oportunas, segun las localidades, á fin de proceder á la realizacion de dichas obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de...

Ilmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se previene á los Jefes políticos que remitan á la mayor brevedad á este ministerio noticia detallada de las obras de riego que, ya por medio de acequias derivadas de los rios ó arroyos, ya por el de pantanos ó estanques, convenga establecer en el término de los pueblos de sus respectivas provincias, para que con estos datos pueda el Gobierno adoptar, segun las localidades, las medidas oportunas á fin de proceder á la realizacion de las obras. Como por punto general no se han hecho hasta ahora estudios especiales sobre tan importante materia, y como podrá convenir en muchos casos, tanto para ilustrar á los Jefes políticos y juntas de agricultura, cuanto para acrecentar las probabilidades del buen éxito de las empresas, que se hagan reconocimientos y se expongan dictámenes facultativos en que aparezcan propuestas ó resueltas las cuestiones de actualidad ó las relativas á la uniformidad y buen régimen que ha de darse algun dia al sistema general de riegos, se ha servido S. M. resolver que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que los ingenieros jefes de los distritos auxilien á los Jefes políticos (conciliando estas tareas con las de su principal instituto), con sus trabajos, medios y conocimientos facultativos para el pronto y buen desempeño de lo prevenido en dicha Real determinacion, sin perjuicio de aprovechar los mismos ingenieros esta circunstancia para estudiar los rios y arroyos, formar proyectos de acequias y proponer las oportunas reformas ó ampliaciones en las ya existentes, con el fin de reunir los datos necesarios para llegar á formar la carta hidrográfica de España, y aprovechar y distribuir con ventajas y economia tantas aguas como con menoscabo de nuestra agricultura van hoy perdidas al mar.

En la misma Real orden se da á conocer la importancia de los pantanos ó estanques, sobre cuyo punto es muy conveniente que llamo V. I. la atencion de los ingenieros, puesto que por una parte la configuracion fisica de España se presta á la construccion de tales depósitos, y por otra suplen éstos con utilidad la falta de las aguas corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de obras públicas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Aragon participa en 8 del actual que la gavilla del organista de Teruel se vió precisada á tomar la direccion del Pobo, tan acosada por las tropas que no la dejan descansar, que anda errando sin direccion y propósito fijo. En la tarde del 7 se presentó á indulto en Mediana el faccioso Francisco Manllon.

En el distrito no ocurre ninguna otra novedad.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de la provincia de Castellon.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. como son en número de 46 los republicanos que hasta la fecha se han acogido á indulto en distintos pueblos del partido civil de Segorbe, que es donde apareció y murió la faccion á que pertenecian, de los cuales consta en este gobierno político el conveniente y circunstanciado registro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon 6 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—Ramon de Campeamor.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Gobierno político de la provincia de Murcia.—Excelentísimo Sr.: Según parte que recibí ayer del alcalde de la villa de Moratalla y del juez de primera instancia del partido de Caravaca, parece que el día 1º del actual, estando celebrándose en la ermita de la Rogativa, distante siete leguas de la expresada villa de Moratalla, punto más confiante con la provincia de Albacete, la función anual á su patrona, seis hombres armados de escopetas profirieron las voces de ¡viva la república! ¡viva Espartero! disparando al aire las expresadas armas.

El excesivo concurso que la indicada función había llamado á aquel sitio se decidió á perseguirlos, y con palos y piedras los hicieron internar en el pueblo de Nerpio, de la referida provincia de Albacete, de donde según noticias extrajudiciales parece eran vecinos, y que yendo en persecución de malhechores, habían trasladado su término, movidos sin duda por la curiosidad de presenciar la función expresada.

Este incidente, que si se atiende á las circunstancias de hallarse embriagados los que lo promovieron, debe considerarse insignificante, en nada ha contribuido á alterar la tranquilidad de que se disfruta en esta provincia; pero sin embargo, de acuerdo con el comandante general, dispuse la salida de una partida de fuerza armada para el punto indicado; mas como en el momento de partir recibí por propio otro aviso en el que se confirmaba la poca importancia de este suceso, suspendí la salida de la expresada fuerza por creerla innecesaria, habiendo sin embargo dictado las disposiciones convenientes para saber por momentos el resultado de este acontecimiento.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 7 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—Rafael Humara.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino.

Ademas del parte del Jefe político de Cuenca, inserto en la Gaceta de ayer, se ha recibido en este ministerio el que dirige dicha autoridad con fecha 8 del actual, trasladando la comunicacion siguiente, que le ha pasado el alcalde de la ciudad de Huete.

Tengo la satisfacción de participar á V. S. que en la tarde de ayer el primer teniente de alcalde de esta ciudad Vicente Redondo, auxiliado de 30 vecinos de la misma que se consiguieron armar, con otros 10 del pueblo de Peraleja, y acompañado del Sr. juez de primera instancia, verificaron la captura en Villanueva de Guadamajud de los siete hombres armados que se presentaron en la mañana del mismo día en el de Mazarallegue, de cuya ocurrencia di á V. S. parte con propio á la ligera.

Semejante jornada merece ser apreciada, tanto mas cuanto que, por la activa persecucion de los expresados vecinos de esta ciudad, lograron fatigar á los que creian no encontrar embarazo en el tránsito hasta llegar al punto de su designio, que, según han manifestado, lo era el reunirse con la faccion carlista que acaudilla el Cojo de Carriñena; y sin embargo de ser aguerridos, por ser todos oficiales procedentes del ejército carlista, se entregaron sin disparar un tiro; siendo doble la satisfacción por no haber que lamentar desgracia alguna en tan gloriosa jornada.

El mismo teniente de alcalde me ha manifestado el buen comportamiento de cuantos le han auxiliado, y que todos han rivalizado en valor, habiéndose distinguido muy particularmente D. Juan Lechuga, vecino de Peraleja, y teniente capitán que fue tambien del expresado ejército carlista.

Lista de los individuos aprehendidos.

- D. José Guerrero.
D. Tomas Salvador Palacios.
D. Luis Gonzalez.
D. Antonio Palacios.
D. Iliginio Abaucino.
D. Joaquin Regidor.
D. Isidro Larriba.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Sevilla.

SEVILLA.

- Antonio de Mendizabal.
Antonio Merri.
Antonio de Morgado.
Aniceto de la Higuera.
Francisco P. Gonzalez.
Julian J. Sanchez.
Alfonso Carrero.
Antonio de Vega y Romero.
Aniceto Bravo.
Mateo Primo de Rivera.
El marques de Esquivel.
Francisco de Saavedra.
Blas Colon.
Joaquin de Palacios y Soto-Sanchez.
Juan María Maestre.
Luis Ortiz y Zúñiga.
Juan José Gonzalez Nandin.
Máximo F. Reyudio.
Francisco Belea y Navarro.
Francisco de Paula Escudero.
Francisco Calvo Rubio.
Francisco Ramon Escudero.
Cayetano de Herrera.
Matias de Saavedra y Villacínor.
Santiago Amatrian.
Francisco Viudes.
Manuel Romero.
Antonio Freire.
Antonio Delgado.
Rafael Beono.
Jacobo de Ayeura.
José Montes de Oca.

- Francisco de Paula Leraña
Manuel M. Rodriguez.
Juan de Ibargoitia.
Carlos María Martín.
José María Carril.
Cándido Moreno.
Juan Loza.
Ricardo Montalvar.
Antonio Cano.
José Fernandez Santa Cruz.
José Ambros.
Agustín Bassallo.
Ramon Gonzalez Perez
Felipe de Bulnes.
Manuel de Soto.
Juan de Espejo y Villar.
Matias Ramos Calonge.
Gregorio Gutierrez.
Juan Garcia y Olier.
José Hurtado.
Joaquin María Sanchez.
José Hurtado de Mendoza.
Domingo de Molina.
José María Rodriguez de la Vega.
Agustín Armero.
Veremundo de Medrano.
José Ramirez.
José M. Lopez de Ayala.
Diego Bahamonde.
Mariano Perez.
José Ruiz.
Juan Barrié y Agüero.
Manuel Noriega.

- Juan Ordoñez.
Juan Baquerizo.
Juan M. de los Rios.
Salvador María Ballesteros.
Francisco Garcia Otero.
José María Lopez de Oantamar.
José de Velasco.
Manuel de Olmedo.
Luis Puig.
Nicolas Benedicto.
Dionisio Alcolea.

MORON DE LA FRONTERA.

- Francisco Carmona y Osuna.
Juan María Torre.
Juan María Añon.
Miguel Montaña y Escudero.
Diego José Cruz.
Francisco Caballero.
Cristobal Perez.
Ramon Diaz de Mayorga.
Manuel Añon.
Joaquin Carmona.
El marques de Pilares.
Andres Antonio de Arregui.
José María Carrillo.
Pedro Molero.
Julian de Torralba.
Antonio María Villalon y Villalon.
Antonio Muñoz.
Antonio María Guasena.
Cristobal de la Cruz.
Pedro de la Cruz Peña.
Diego de Zafra.
José Espinosa.
José Garcia de Soria y Moreno.
Joaquin Ramos.
Pedro Gonzalez Caballos.
Ignacio Garcia Lopez.
Matias Corral.

Sigue la provincia de Granada.

MOTRIL.

- Pablo Espinosa.
José Martínez.
Juan Merén.
Juan Antonio Martínez.
José Vidaurita.
Jaime Saló.
Francisco Lopez.
Ricardo Estebá.
Ramon Garriga.
Antonio Aguayo.
José Garriga.
Andres Pintor Diaz.
Juan Moré.
Sebastian Saus.
J. Onoré y Pujal.
Francisco Moreno.
José Gonzalez.
Fernando Vidaurita.
Antonio Herrera de Tejada.
Gil Ravapa.
José Castañón.
Juan Esteva.
Benito Vidaurreta.
Manuel Ariza.
Juan Uyó.
Manuel Cortés.
Cristobal Ruano.
Juan Aberes.
Jaime Anger.
Antonio Vilches.
Baltasar Vilá.
Ignacio Calonge.
Cecilio Ruano.
José Moreux.
Cristobal Cortés.
Antonio Puentedam.
Francisco de Paula Ortega.
Juan Ortega.
Antonio Molina.
Antonio Ramon Picas.

Sigue la provincia de Córdoba.

MONTEMAYOR.

- Fernando Moreno.
Juan Julian Marquez.
Ramon Pedro Carmona y Luque.
Manuel Salamanea.
Francisco Carmona.
Zenon Ruiz de Herrera.
Manuel Nicasio Caballero.
Juan Antonio Saenz.
Juan Vargas y Cañete.
Miguel Caballero.
Antonio Diaz.
Juan de Requena.
Juan de la Mata.
Fernando de Llama.
Juan María Romero.
Rafael de Llamas.
José Rodales.
Hildefonso José Jimenez.
Francisco de la Cuesta.
Manuel Barrero.
Francisco Casanova.
Francisco Lopez.
Juan Felipe Galan y Carvajal.
Antonio Nadales.
Sebastian Galan.
José de Luque y Gamez.
Juan Higuera.

Sigue la provincia de Cádiz.

CADIZ.

- Pedro Delgado.
Antonio Perea.

- Juan Sobrino.
Francisco de la Vega.
José María Martín del Villar.
Joaquin de Olmedo.
Cayetano Tamariz y Guerrero.
Carlos de Catalan.
José de la Barrera.
Antonio María Ravé.
Manuel Auderica.

(Se continuará.)

- Tomas de Castro.
El mariscal de campo Pedro Fermín de Iriberry.
Cayetano Leal.

Sigue la provincia de Málaga.

RONDA.

- Rafael de Giles y Rivero.
Antonio Atienza.
José María Jáudenes.
Francisco de Paula Romero.
Rafael María Ramnel.
Manuel Gomez de las Cortinas.
Rafael Alvarez de la Escosura.
José Barca y Avila.
Ignacio Ruiz.
Miguel de Galvez.
Francisco Higuero.
Leonardo Ortiz.
Miguel Gomez de las Cortinas.
Manuel Palacios del Corte.
Manuel Aumada y Salvago.
Cayetano Salvago y Rosas.
Fernando Reinoso y Ortiz.
Ramon Rovere.
Francisco Tordesillas.
Amadeo Valls.
José María Jimenez.
Félix María Travado Fernandez de Landa.
Francisco de Rivas Leonor Agreda.
Francisco Javier Bermudez.
Alonso Durán.
Manuel Izquierdo.
Matias Alzorri.
Francisco de Rojas.
Cristóbal Moraga Ruiz.
Antonio Orellana y Sanchez.
Salvador Aguilar.
José Orellana.
José Sanchez.
José Joaquin Sanchez.
José Medina.

Sigue la provincia de Almería.

TIJOLA.

- Pedro Antonio de Cuellar.
Alfonso Sanchez.
Antonio Cardona.
Ramon Rodriguez.
José Agustin Rodriguez.
José María Lopez.
José Luis Carrillo.
Juan de la Cruz Carrillo.
Francisco Lozano.
Antonio Díaz Rojo.
Rafael Sanz Canos.
Pedro María Rodriguez.
Antonio Manuel Carrillo.
Juan Pablo Raja.
Juan Garcia Lopez.
José Jimenez Meca.
Juan Leon Jimenez.
Ramon Rodriguez Reina.
Francisco Sanz Arispe.
Francisco María Bernardez.
Antonio Carrasco.
Antonio María Sanz.
Antonio de Castro.
José Carrillo Sanchez.
Hildefonso Antonio Lapuente.
José Sanchez Jimenez.
José Checa.
Francisco Mateo.
Tomas Lucas.
Ramon Pallares.
Juan José Saravia.
Diego Parra.
Manuel Martinez Mora.
Luis de Sola.
Andres Fernandez.
Rafael Montesinos.
Francisco de Paula Calderon.
José Salas.
Francisco Manzanares.
Francisco Mateo Garcia.
Francisco Garcia.
Antonio D. Garcia.
José Iglesias Yelamos.
Antonio María Perez.
Jesus Torre Perez.
Lázaro Plasencia.
Diego Herrerias.
Francisco Perez Inojo.
Vicente Montesinos.
Francisco Herrerias Herrerias.
Luis Domené Garcia.
José Fernandez.
Manuel Perez.
Manuel Fernandez.
José Perez Requena.
Marcelo Perez.
Manuel Herrero.
Ramon Rodriguez.
Benito Garcia.
José Manuel Garcia.
Antonio Perez Rubio.
Juan Herrero y Clamos.
José Requena Rubio.
Rufino Garcia Castañón.
Juan Pedro Borja.
Manuel Cano Leon.
José Saluria.
Andres Cano.
Miguel Lorente.

- Fernando Garcia Perez.
Juan Garcia Perez.
Pedro Chacon Garcia.
(Si continuará.)

- Miguel Orellana.
Lorenzo Sanchez.
Miguel Duran.
José Mendoza.
Francisco de Paula Bermudez.
José Aguilar.
Francisco Sanchez.
José Joaquin Ortega.
Manuel Nuñez.
Martín Garcia.
Sebastian Carrillo.
Francisco Rubio.
Gaspar Morales.
Diego Gutierrez.
Francisco Perez.
Mariano Serrano.
Narciso Benavente.
Manuel Serrano.
Hildefonso Corrales.
Andres Perez y Perez.
Manuel Cañamaque.
Silvestre Hidalgo.
Manuel de Cazar.
Miguel de Vargas.
Salvador Marin.
Juan Parra.
José Marin.
Rafael Gomez.
Gerónimo Serrano.
José Higuero Torroba.
Antonio Morales Ruiz.
Francisco Calvente.
Pedro Barroso.
Antonio Reguera.
Antonio Molina.
Antonio Fernandez Lopez.
Diego Dominguez.
(Si continuará.)

- José Lorente Raja.
Diego Gureda.
Andres Gomez y Fernandez.
Tomas Ruiz.
Antonio Jimenez.
Juan Antonio Jimenez.
Ramon María Carrillo.
Manuel Jimenez Checa.
Luis Uribe Garcia.
Antonio Jimenez Checa.
Francisco María Jimenez.
Francisco Antonio Torrerial.
Francisco de Paula Mateo.
José Fernandez.
Antonio Lopez.
José Leon Jimenez.
Hildefonso M. de Cánovas.
José Martinez.
Rafael Rodriguez.
Francisco Valdés.
José María Velasco.
Ramon Martinez Garcia.
Francisco Sanchez Cano.
Manuel Aranda y Mayrrez.
Antonio Rubio Corral.
Benito Fernandez.
Antonio Herrerias.
Antonio Martinez.
José Cano.
Manuel Mateo.
Ignacio Guardia.
Francisco de P. Villareal.
Isidro Torreblanca.
Antonio Perez Domené.
Francisco Perez Perez.
Domingo Mateo.
José Rodriguez.
Francisco Cano.
Antonio Inojo.
José Garcia.
José Antonio Herrerias.
Antonio Calderon.
Pedro Sanchez Rubio.
José Carpio.
Bernabé Sanchez.
Pedro Rey.
Antonio Martinez.
Antonio Checa.
José Fernandez.
José Perez.
Manuel Castaño Lorenzo.
Juan Inojo Fernandez.
Manuel Martinez Perez.
José Manuel Yelamos.
Juan Fernandez Rubio.
Manuel Torreblanca.
Juan Pedro Garcia.
Manuel de Reyes Martinez.
Basilio Sanchez.
Domingo Perez Herrerias.
Juan Bautista Rodriguez.
Diego Herrero.
Luis Garcia Lopez.
José Antonio Fernandez.
Juan Martinez.
Bernabé Membrive.
Antonio Requena.
Francisco Fernandez Rubio.
Antonio Payol.
José Lopez.

Francisco Trinidad Fernandez.  
Andres Perez Campoy.  
Suacio Cuevas.  
Antonio Herreras Fernandez.  
Esteban Pirneca.  
José de Santiago Guadian.  
Antonio Borja.  
Manuel Yelamos.  
José Corral.  
José Manuel Pozo.  
Antonio Cano Hernandez.  
Juan Cano Hernandez.  
Francisco de Pozo.  
Manuel Corral Domené.  
Antonio Inojo Vega.  
Gregorio Perez Lopez.  
Domingo Garrido.  
Juan Martinez Domené.  
Juan Martín Girado.  
Juan de Matas Lorente.  
Antonio Lorente Perez.  
José Lorente Perez.  
Benito Peña.  
Manuel de Reyes Domené.  
Manuel Garrido.  
José Antonio Collado.  
José Iglesias.  
Manuel Corral Lorenzo.  
Juan Gregorio Lopez.  
Manuel Guevara.  
Antonio Cano Rubio.  
Francisco Fernandez Vega.  
Andres Lopez.  
Juan Fernandez Vega.  
Francisco Yelamos Martinez.  
Antonio Ceferino Domené.  
Juan Cano.  
Manuel Membrive Fernandez.  
Manuel Terreaicas Ruiz.  
Manuel Rubio Tripliana.  
Manuel Rubio Sanchez.  
Antonio Rubio Tripliana.  
Manuel Perez Herreras.  
Tomas Perez.  
Fermín Martínez.  
Ramon Plasencia.  
Manuel Yelamos.  
Domingo Herreras.  
José María Martínez.  
José Fernandez Martínez.  
Dionisio Martínez.  
Félix Rubio.  
Manuel Escobar.  
José Perez Rubio.  
Francisco Martínez Garrido.  
Tomas Perez Rubio.  
Manuel Corral Domené.  
Diego Corral Domené.  
Francisco Perez.  
Francisco Domené Domené.  
Luis Juan Navarro Sanchez.  
Roque García Rubio.  
Manuel García Oller.  
Pedro María de Frias.  
Luis Miron Navarro.  
Roque Lopez Graner.  
Francisco Moreno de Frias.  
Diego Ulloa.  
Agustín S. Soto.  
Pedro Galera.  
Marcos Sanz Piñero.  
Julian García Martínez.  
Miguel Miron.  
Ramon Montagnut.  
Luis Navarro García.  
Luis Navarro Navarro.  
José Juan Sanchez Martos.  
Miguel Navarro García.  
Diego Pardo.  
José Navarro Oller.  
Alejandro Perez.  
Gabriel Navarro Oller.  
Damian García Jimenez.  
Luis Sanz Berber.  
Francisco Martínez Sanchez.  
Andres Alonso García.  
Antonio Rubio Sevilla.  
Vicente Numas.  
Lucas Perez Martínez.  
Pedro Antonio de Frias.  
Francisco Martínez Lozano.  
Francisco Fernandez.  
José Sotero Prancos.  
Bartolomé Sanchez García.  
José Juan Sanchez.  
Pedro José Simon Simon.  
Juan José García.  
Tomas Martínez.  
Luis García Alarcon.  
Juan Jimenez Miron.  
Pablo Navarro Cervantes.  
Miguel Alonso Jimenez.  
Diego Quilez.  
José Antonio Granados.  
Francisco Jimenez.  
Antonio Jimenez Rubio.  
José Antonio Pardo.  
Bartolomé García.  
Pedro Jimenez Sanchez.  
Luis García Martínez de Luis.  
Julian Berber Ortiz.  
Francisco Berber Pardo.  
Francisco Rodríguez Diaz.  
Juan Carrillo Navarrete.  
Miguel Carrillo.  
Gabriel Martínez.  
Juan García Franco.  
Francisco Jimenez Fernandez.  
Francisco de Liria.

Manuel Cano Ruiz.  
Francisco Perez Lopez.  
Juan Perez Caras.  
Juan Ramon Yelamos.  
Manuel Perez Checa.  
José Castaño Lorenzo.  
Antonio Perez Domené.  
Antonio Inojo.  
José Meras Sola.  
José Checa Rubio.  
Antonio Domené Domené.  
Tomas Domené.  
Francisco Domené Checa.  
José Fernandez Perez.  
Luis Bonachela.  
Antonio Fernandez Lorente.  
Manuel Cano Rubio.  
José Cano Membrive.  
Miguel Quesada.  
Miguel Membrive.  
Juan Garrido.  
José Borja.  
Francisco Borja.  
Manuel Corral.  
José María Martínez.  
Tomas Martínez.  
Andres Corral.  
Antonio Perez Sanchez.  
Pedro Cano Lorente.  
Antonio García Corral.  
José Corral Yelamos.  
Juan Herreras Perez.  
Manuel José Herreras.  
Antonio Nicolas Mateo.  
Antonio de Cruz Martínez.  
Manuel Perez Yelamos.  
Gregorio Fernandez.  
José Fernandez Inojo.  
Juan Membrive Fernandez.  
Antonio Sanchez.  
Manuel María Sanz.  
Juan Yelamos.  
Antonio Perez Yelamos.  
Félix Perez Sanchez.  
José Domené.  
José Checa Arriaga.  
Antonio Martínez.  
Juan Yelamos Rodriguez.  
Gregorio Perez Arriaga.  
Francisco Rodriguez.  
Bernabé Yelamos.  
Juan Ramon Fernandez.  
Lucas Fernandez.  
Juan Albacete.  
Domingo Perez.  
Tomas Fernandez.  
José Manuel Yelamos.  
Bernardo Jimenez Miron.  
Pedro Antonio de Frias.  
Manuel Lopez.  
Juan Oller Jimenez.  
Celestino Lafont.  
Andres Llantos.  
Victoriano Sanz.  
Juan Pedro Navarro García.  
Bartolomé Fernandez Sevilla.  
Bartolomé Cano García.  
Patricio Rodriguez.  
José María García.  
Lucas Sevilla Navarro.  
Juan Gallego Ortiz.  
Felix Quilez.  
Tomas Martínez.  
Manuel Antonio García.  
Segundo García.  
Andres Martínez.  
Manuel Jimenez.  
Gaspar Navarrete Oller.  
Claudio García.  
Aniceto Quilez.  
Luis Martínez Sanchez.  
José García.  
Andres Alonso Navarrete.  
Miguel Fernandez.  
Cristóbal Berber Rodriguez.  
Pedro Rodriguez Pinar.  
Tomas Pardo Sanchez.  
Francisco Dominguez.  
Juan Luis Navarro.  
Antonio Navarro Cervantes.  
Juan Eulogio Bonil.  
Francisco Quilez Martínez.  
Manuel Martínez.  
Leoncio Lopez Granero.  
Rogelio Berber Ortiz.  
Manuel José Perez.  
Antonio Torregrosa Granero.  
Luis García Martínez de Francisco.  
Patricio Navarrete.  
Antonio Rodriguez Diaz.  
Ventura Ródenas.  
Juan Granero Navarrete.  
Pedro García.  
Isidoro Carrillo Navarrete.  
Diego Pedro Carrillo.  
Esteban García.  
Luis Martínez Olla.  
Francisco Martínez.  
José Antonio Sanchez Oller.  
José Gomez Fernandez.  
Juan Bautista.  
Pedro Carlos Navarro.  
José Bautista Gallardo.  
Angel Navarro Gomez.  
Fulgencio Alvarez Fernandez.  
Antonio Serrano Serrano.  
Juan Rubio Serrano.  
Miguel Botia Serrano.  
Juan Ponce Herrero.  
Alfonso Valdés Piernas.

Juan de Dios Alcayna.  
José de Motos Gomez.  
José Serrano Serrano.  
Isidro Figueras Ruzafa.  
Antonio Diaz Serrano.  
Juan Martínez Martínez.  
Antonio Fernandez Bautista.  
Joaquin Albarracín.  
Joaquin Garía.  
Isidoro Saez Jimenez.  
Antonio Saez.  
José Linares.  
Pedro Saez.  
Antonio Molina Saez.  
Pedro García.  
Jesus Linares.  
Juan Guerrero.  
José Ramon Bernabé.  
Genaro García.  
Juan Bernardo Molina.  
Antonio Calderó.  
José Molina.  
Joaquin Saez.  
Damian Saez.  
Pedro Molina.  
Antonio Berber.  
José Juan Bernabé.  
Joaquin Saez García.  
José Juan Jimenez.  
Juan Gerónimo Molina.  
Miguel Granero Donel.  
Miguel García Granero.  
Ginés García Utrera.  
Ginés Utrera Granero.  
Pedro Jimenez.  
Francisco Capel.  
Juan de Dios Torrecillas.  
Pedro José Bernabé.  
Pedro Quilez.  
Mariano Botella.  
Miguel Linares.  
Juan José Casquet.  
Leonardo Jimenez.  
José Manuel Acosta.  
José Domené.  
Agustín Jimenez.  
Francisco Pintor.  
Ramon Antonio Requena.  
Francisco Jimenez.  
Antonio Manuel de Tapia.  
Antonio Cortés.  
Esteban de Cruz.  
Antonio Mateo Acosta.  
José Cortés.  
Francisco de Tapia Suarez.  
Ramon Sanchez Torres.  
Antonio Ramos Medina.  
Manuel Martínez.  
José Ramos.  
Antonio Vega.  
Manuel Martínez.  
Antonio García Jimenez.  
José García Rubio.  
Vicente de Sola.  
José Rubio.  
Domingo Rubio.  
Felipe García.  
Manuel García.  
Miguel Benito Perez.  
Ramon Segura.  
Manuel Zaguirre García.  
Luis Lopez.  
José Lozano Martínez.  
Juan Palacios.  
Cristóbal Mirallas.  
Marcos Martínez.  
Diego de Lirias Jimenez.  
Pedro Fernandez.  
Juan Tripliana.  
Francisco Tripliana.  
Juan de Acosta Fernandez.  
Pedro Serrano.  
Antonio Jimenez.  
Manuel García.  
Elias García.  
Juan Pedro Suarez.  
Cleofas García.  
Antonio Serrano.  
Joaquin Jimenez.  
Francisco Capel.  
Patricio Martínez.  
Juan Tripliana.  
José de Liria Dominguez.  
Antonio Moreno.  
Gregorio Simó Bonillo.  
Félix Pelayo.  
Antonio Caparros.  
Antonio Benito.  
Antonio María Merales.  
Juan Redondo.  
Francisco Martínez.  
Serafin Sanz.  
Juan Carrizo Morano.  
Isidro Guevara.  
José Martínez.  
José Nieto.  
Domingo José Bermudez.  
Joaquin de Tapia.  
Juan Crisóstomo Morales.  
Antonio Cabrera.  
Casimiro Garrido.  
Felipe Perez.  
Francisco Tígeras.  
Miguel Domené.  
Antonio Martínez.  
Serafin Albani.  
José Acosta.  
Rafael Sanz.  
Cayetano Medina.  
Francisco Valdés.  
Miguel Sorroche.

Juan Pedro Perez.  
José Alhoina Gallardo.  
Antonio Martínez Motos.  
Francisco Gomez Fernandez.  
Francisco Aliaga Diaz.  
Juan Miguel Guerrero.  
José Juan Guerrero.  
Manuel Guerrero.  
Juan Pedro Molina.  
Juan Linares.  
Clemente Linares.  
Juan Garíjo.  
Pedro Perez.  
Juan Gregorio Molina.  
José Ramon Lopez.  
Apolinario Molina.  
Joaquin Cortés.  
Rosendo Guerrero.  
Roque Saez.  
Diego Jimenez.  
Ecequiel García.  
Aureliano Torrecillas.  
Faustino Saez.  
Celestino Domené.  
Antonio Cortés.  
José Antonio Bernabé.  
Roque Cortés.  
Juan de Dios Moreno.  
Francisco Codina.  
Lázaro Molina.  
Alejo Capel.  
Agapito Capel.  
Francisco Vecho.  
Juan Saez.  
Antonio Capel.  
Alejo Lopez.  
Antonio José García.  
Andres Ruiz Perez.  
Sebastian Perez.  
José Juan Sanchez.  
Manuel Suarez.  
Sebastian Martínez.  
Pedro Sanchez Cid.  
Juan Manuel de Tapia.  
Gerónimo Sanchez.  
Pedro Duran.  
Diego Sanchez.  
Juan de Tapia Tapia.  
Tomas Gonzalez.  
Sebastian Gonzalez.  
Juan de Tapia Sanchez.  
Antonio Lopez Muñoz.  
Manuel Medina.  
Ambrosio Requena.  
Basilio Navarro.  
Francisco Requena.  
Manuel de Liria.  
Agustín María Lopez.  
Ignacio Sanz.  
Isidro de Solo.  
Manuel Zaguirre Zaguirre.  
Nicolas Medina.  
José Segura Martínez.  
José Segura Guizarro.  
Luis Vicente.  
Francisco Lopez.  
Tomas Osorio.  
José Moreno.  
Andres Jimenez.  
Diego Cassejen.  
Patricio Jimenez.  
Antonio de Torres.  
Diego María Jimenez.  
Pedro José Lopez.  
José Samper Bernabé.  
Bernardo Monteserin.  
Antonio Jimenez Arribas.  
Patricio Moreno.  
Atanasio Gil.  
Francisco Ramos Acosta.  
Celestino Antonio García.  
Antonio María Monteserin.  
Ascension Tripliana.  
Andres Lopez.  
Felipe Villareal.  
Pedro Antonio Muñoz.  
Rafael Muñoz.  
Luis Muñoz.  
Francisco Carrizo.  
Pablo Muñoz.  
Pedro Rubio Cano.  
Pedro García Campoy.  
Juan de la Cruz García.  
Pedro García Sanchez.  
Juan Blanco.  
Juan Antonio de Guevara.  
Ramon García.  
Antonio Navarro.  
Diego Carcedo.  
José Aleila.  
Tomas Limones.  
Angel Tomas Hernandez.  
Juan Acosta.  
Miguel Martínez.  
Francisco Martínez Felio.  
Francisco Sanchez.  
Lucas Ujaldou.  
Félix Berbel.  
Antonio Jimenez.  
Luis Sanchez.  
Atanasio Sanchez.  
Felipe Prior.  
Miguel Pardo Franco.  
Francisco Pardo.  
Antonio Ortiz.  
Luis Perez.  
Juan Francisco.  
Antonio Tígeras.  
Juan Sanchez Tígeras.  
Tomas Sanchez.

Mariano Sanchez.  
Miguel Pardo Arenas.  
Francisco Alvarez.  
Pedro Rojas.  
Alfonso Carrillo Flores.  
Francisco Manuel de Rueda.  
Antonio García.  
Diego Pastor.  
Alfonso Pastor.  
Rafael García.  
Francisco de Torres.  
Rafael Domené.  
Pedro Antonio Rojas.

Alejo Ortiz.  
Diego Gonzalez.  
Enrique Perez.  
Luis Ortiz.  
Diego Valdés.  
Ramon Perez.  
Manuel de Rueda.  
Francisco Molina.  
Luis Martínez.  
Domingo Perez.  
Francisco Perez.  
Diego Perez.

(Se continuará.)

## ANUNCIO OFICIAL.

## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

A virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Junio de 1846, y previos los requisitos que la misma determina, ha acordado la direccion de la deuda pública queden nulos y fuera de circulacion once títulos al portador del 4 por 100 antiguo de los llamados á renovar, cuyos números y cantidades se expresan á continuacion:

Uno número 59,891 de.	2,000
Otro número 59,892....	2,000
Otro número 59,893....	2,000
Otro número 59,894....	2,000
Otro número 59,895....	2,000
Otro número 59,896....	2,000
Otro número 59,897....	2,000
Otro número 59,898....	2,000
Otro número 54,540....	20,000
Otro número 54,541....	20,000
Otro número 54,542....	20,000

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona tuviese que hacer reclamacion sobre lo acordado lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no será admitida.

## PROVIDENCIA JUDICIAL

Doctor D. Manuel de Robles, juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á una casa sita en la villa de San Esteban de Gormaz, perteneciente á la testamentaria de Marcelino Alonso, vecino que fue de la misma, y con especialidad á sus hijos herederos, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, lo que cumplirán en el improrrogable término de un mes, contado desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Burgos y *Gaceta de Gobierno*, y por la escribanía del actuario; en la inteligencia que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, se procederá á la venta de la misma en público remate, parándose el perjuicio que haya lugar, para con su importe hacer pago á los legítimos acreedores que resultan hasta ahora, pues en virtud de escrito presentado en representación de dichos acreedores, y á consecuencia de expediente seguido, así lo he determinado en providencia de este día.

Dado en el Burgo de Osma á 28 de Abril de 1848.—Manuel de Robles.—Por mandado de S. S., Florentino Rodríguez.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Junio á las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 3/4 al contado.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 42 din. — Paris, 4-40.

Alicante, 10 h.	Málaga, 10 h.
Barcelona á ps. fs., 42 id.	S. tander, 9 din. b.
Bilbao, 40 din. b.	Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 41 b.	Sevilla, 40 b.
Coruña, 6 din. b.	Valencia, 11 din. b.
Granada, 8 id. id.	Zaragoza, 6 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## AVISO.

## ARRENDAMIENTO DE TIERRAS EN MOSTOLES.

Hoy domingo, de doce á una, tendrá lugar en las oficinas del Excmo. Sr. duque de Medinaceli y de Santisteban en esta corte el arrendamiento en subasta de varias tierras y derechos que pertenecen á S. E. en Mostoles, tres leguas de esta capital.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden pasar á las indicadas oficinas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los hijos de Eduardo*, drama en tres actos.—*Boleras de la madreña*.—*Las citas*, pieza en un acto.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*La farsa*, ó *mentira y verdad*, aplaudida comedia en cinco actos.—Baile.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—*La hermana del carretero*, drama de espectáculo en cuatro actos y un prólogo.—Baile.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—*Capuletti ed i montechi*, ópera en tres actos.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.—*Lucia de Lamermoor*, ópera en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.